



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 026 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 04 de febrero del 2021

VISTOS: Informe N° 27-2021/GRP-402000-402100 de fecha 29 de enero del 2021, el Proveído de fecha 19 de enero del 2021, insertados al Informe N° 12-2021/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 19 de enero de 2020, Memorando N°019-2020/GRP-400000 (HRC N°00080-2021), de fecha 13 de enero de 2021, la Resolución Gerencial Sub Regional N°019-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 01 de febrero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°19-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, de fecha 01 de febrero de 2021, se resuelve **AUTORIZAR**, a partir del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre del 2020, la acción administrativa de desplazamiento de personal, bajo la modalidad de destaque del servidor Víctor Roboan Ramírez Manrique, donde se le asignaran funciones a desempeñar;

Que, el artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), establece lo siguiente:

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Sobre el particular de acuerdo a la documentación vista, se puede observar de un error material involuntario en el periodo constitutivo de la acción de desplazamiento del servidor Víctor Roboan Ramírez Manrique, siendo lo correcto que la acción de desplazamiento del servidor en mención, se de apartir del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre del 2021, en tal sentido corresponde rectificar la Resolución Gerencial Sub Regional N°19-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 01 de febrero de 2021;

Que, asimismo es necesario precisar que el error material constituyente de rectificación, no alterará de manera sustancial el sentido de la resolución, ni la decisión administrativa; razón por la cual resulta procedente la rectificación de oficio de la aludida resolución;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO el Artículo Primero resolutivo de la Resolución Gerencial Sub Regional N°019-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 01 de febrero de 2021, el cual quedar redactado de la siguiente forma:

DICE:



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 026 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 04 de febrero del 2021

“ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a partir del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre del 2020 (...).”

DEBE DECIR:

“ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a partir del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre del 2021 (...).”

ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR, la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N°017-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 01 de febrero de 2021, no modificados, ni señalados de manera expresa en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: HÁGASE de conocimiento la presente Resolución al servidor Víctor Roboan Ramírez Manrique, Equipo de Personal de la Oficina Sub Regional de Administración, a la Oficina Sub Regional de Administración, a la Secretaría General y a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Piura y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL